



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01170 DE 30 OCT 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

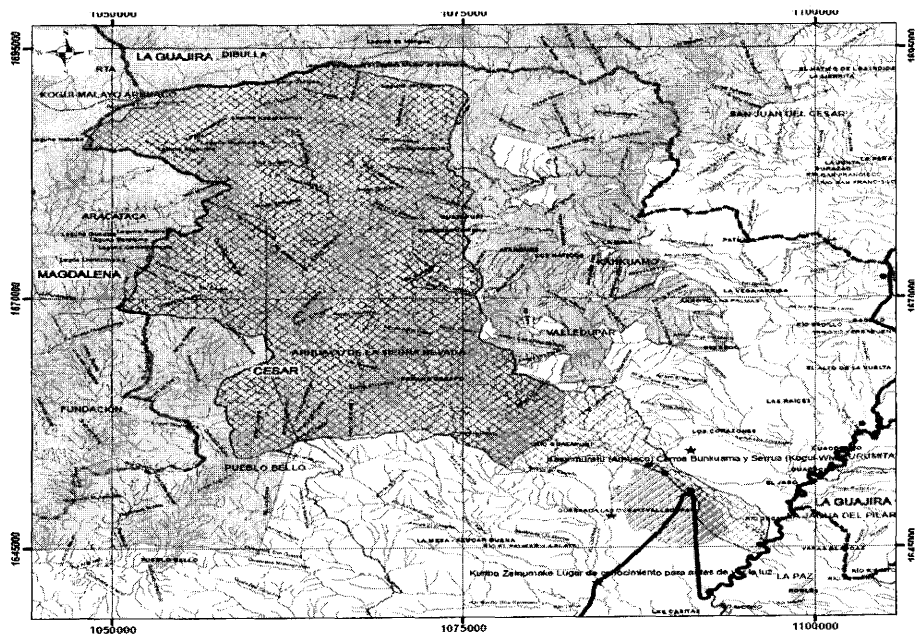
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior los días 27 de junio y 23 de agosto de 2017, los oficios con radicados externo **EXTMI17- 27939** y **EXTMI17- 37713**, respectivamente, por medio del cual el señor **KALEB VILLALOBOS BROCHEL**, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cesar – **CORPOCESAR**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS Y REGLAMENTACION DE CORRIENTES ENFOCADA A LA VIABILIDAD NATURAL DEL CLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORRIENTE GUATAPURI"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Pueblo Bello, en el departamento del Cesar.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicados externos **EXTMI17- 27939** y **EXTMI17- 37713** del 27 de junio y 23 de agosto de 2017, respectivamente.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS Y REGLAMENTACION DE CORRIENTES ENFOCADA A LA VIABILIDAD NATURAL DEL CLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORRIENTE GUATAPURI”**, localizado en jurisdicción de los municipio de Valledupar y Pueblo Bello, en el departamento del Cesar.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS Y REGLAMENTACION DE CORRIENTES ENFOCADA A LA VIABILIDAD NATURAL DEL CLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORRIENTE GUATAPURI”**, localizado en jurisdicción de los municipio de Valledupar y Pueblo Bello, en el departamento del Cesar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 26 de septiembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Origen Centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS Y REGLAMENTACION DE CORRIENTES ENFOCADA A LA VIABILIDAD NATURAL DEL CLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORRIENTE GUATAPURI”**.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Pueblo Bello, departamento de Cesar, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

El proyecto consiste en realizar la actualización y proyección de la reglamentación de las corrientes Badillo, Guatapuri, Pereira, Azucarbuena, Chiriaimo, Magiriaimo, Los Clavos, Maracas-Socomba, Tucuy – Sororia, Quebrada San Antonio, Quebrada Torocoroma.

Brindar elementos de control que contribuyan a la disponibilidad del recurso hídrico para beneficio del entorno natural (ecosistema) y demás usos.

Plantear el diseño de obras hidráulicas prototipo para la captación de agua que facilite la efectiva y eficiente la utilización del recurso y la protección del mismo.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **“ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS Y REGLAMENTACION DE CORRIENTES ENFOCADA A LA VIABILIDAD NATURAL DEL CLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORRIENTE GUATAPURI”**, se evidenció que el área del proyecto de la referencia **SE SUPERPONE** con las siguientes comunidades étnicas:*

1. Resguardo Indígena Kogui – Malayo – Arhuaco, constituido con Resolución No. 0029 del 19 de julio de 1994.
2. Resguardo Indígena Kankuamo, constituido con Resolución No. 0012 del 10 de abril de 2003.
3. Resguardo Indígena Arhuaco de la sierra nevada, constituido con Resolución No.0078 del 10 de noviembre de 1983

Adicionalmente se evidenció que en el área del proyecto referido, **se registra la presencia** del área definida como Línea Negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo); reconocida mediante las resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior.

Por lo anterior, por tratarse de un proyecto que se encuentra ubicado dentro del territorio denominado Línea Negra, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto y quinto de la Sentencia de la Corte Constitucional T-849 de 2014, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior debe advertir al ejecutor del proyecto que se debe agotar el procedimiento de consulta previa, con las comunidades que habitan el territorio sagrado de la Sierra Nevada de Santa Marta para la satisfacción de dicha garantía constitucional.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **SE REGISTRA LA PRESENCIA** de las comunidades étnicas anteriormente relacionadas y de la Línea Negra, en el área del proyecto **“ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS Y REGLAMENTACION DE CORRIENTES ENFOCADA A LA VIABILIDAD NATURAL DEL CLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORRIENTE GUATAPURI”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Pueblo Bello, departamento de Cesar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia de los 4 pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco, y Kankuamo) denominado **“La Línea Negra”**; reconocida mediante las resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior, específicamente **se superpone** con el **Resguardo Indígena Kogui – Malayo – Arhuaco**, constituido con Resolución No. 0029 del 19 de julio de 1994, el **Resguardo Indígena Kankuamo**, constituido con Resolución No. 0012 del 10 de abril de 2003 y el **Resguardo Indígena Arhuaco de la sierra nevada**, constituido con Resolución No.0078 del 10 de noviembre de 1983 en el área del proyecto: **“ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS Y REGLAMENTACION DE CORRIENTES ENFOCADA A LA VIABILIDAD NATURAL DEL CLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORRIENTE GUATAPURI”**, localizado en jurisdicción de los municipio de Valledupar y Pueblo Bello, en el departamento del Cesar.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa: